

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01004 00

En vista a lo manifestado por la parte demandante y atendiendo lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1°. Aceptar el RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

2°. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y Pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

3°. Condenar en perjuicios a la parte demandante, en virtud de que se hubiesen causado como consecuencia de las medidas cauteles decretadas, en el caso de que se hubiesen materializado.

4°. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y de la demanda, en favor de la parte demandante, previo las constancias de rigor.

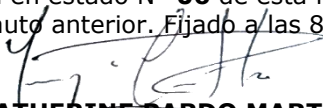
5°. Archivar el expediente ante la culminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **06** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f884dc4909e22d8b97387db5b4cc2abd4767fafaff974013642b9fc354482149**
Documento generado en 24/01/2023 12:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>